

construir. ET tipo intemperie, de 50 KVA, relación de transformación 20 ± 5 por $100/0,398-0,230$ KV, sita en Santiago de Traba, Ayuntamiento de Laxe. ET de similares características que la anterior, sita en Mórdomo, Ayuntamiento de Laxe.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 19 de abril de 1985.—El Delegado, P. D. (ilegible).—2.662-2 (29528).

13973 *RESOLUCION de 19 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de una red de distribución en baja tensión que se cita.*

Visto el expediente AT 126/1984; ER-58/1984, incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una red de distribución en baja tensión, aérea, cuyas principales características son la siguiente: Red de baja tensión, aérea, de 3.179 metros de longitud, desde el CT de Puente Ribadil hasta los lugares de Puente Ribadil, Boa Vista, Lameira, Granja Lameira, Estrada, Casanova y Levada (Ayuntamiento de Crecente), con conductores tipo RZ $3 \times 95/54,6$, $3 \times 50/54,6$, $3 \times 25/54,6$, 3×25 aluminio y 2×25 aluminio, sobre apoyos de hormigón. Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 19 de abril de 1985.—El Delegado, Jesús Gayoso Alvarez.—2.541-2 (28669).

13974 *RESOLUCION de 24 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de una red de distribución en B. T. que se cita.*

Visto el expediente AT 123/1984, incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, calle García Barbón, 38, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: Red de baja tensión de 4.450 metros de longitud, desde el CT de Lombeira hasta los lugares de Queimadiña, Santa Cristina, Lombeira y Couto, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, con conductores tipo RZ $3 \times 95/54,6$, RZ $3 \times 50/54,6$, RZ $3 \times 25/54,6$; RZ 3×25 aluminio y RZ 2×25 , sobre apoyos de hormigón.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 24 de abril de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—2.606-2 (29114).

13975 *RESOLUCION de 26 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea de media tensión Liber-Dornas.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, calle Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión de 20 KV, apoyos metálicos, conductor LA-56, origen en la línea Vilar de Cancela-Becerreá y final en Dorna-Cervantes, con una longitud de 10.024 metros, en los Ayuntamientos de Becerreá y Cervantes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 26 de abril de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—2.679-2 (30042).

13976 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1985 de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.623.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la línea de media tensión aérea a 15/20 KV, centro de transformación de 25-KVA, aéreo, y red de baja tensión en el lugar de Colina, Ayuntamiento de Carballo (expediente 50.623), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto

2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la línea de media tensión aérea de 316 metros de longitud, a 15/20 KV, que deriva de la línea de media tensión existente Carballo-Arjeriz y final en el centro de transformación a construir. Centro de transformación aéreo de 25 KVA, relación de transformación $15.000-20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V. Red de baja tensión de 1.335 metros de longitud, en conductor RZ, y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 2 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, P. D. (ilegible).-3.203-2 (35114).

13977 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.618.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión a 15/20 KV, centro de transformación de 100 KVA aéreo, y red de baja tensión en el lugar de Crendes-Abegondo (expediente 50.618), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar línea de media tensión aérea 15/20 KV, de 2.638 metros de longitud, que parte de la línea de media tensión existente denominada «Betanzós-Carral» y final en el apoyo número 22 a centro de transformación «Orto». Centro de transformación aéreo de 100 KVA, relación de transformación $15.000-20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V, en Crendes; red de baja tensión de 2.655 metros de longitud en Crendes (primera fase) y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 3 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, P. D. (ilegible).-3.204-2 (35115).

13978 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.624.*

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que se solicita autorización

administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para líneas de media tensión aéreas a 20 KV, 4 centros transformadores de 25 KVA aéreos y redes de baja tensión en los lugares de Suavila, Paraños, Casal y Sabugueira, del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes (expediente 50.624), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar cuatro ramales de línea de media tensión a 15/20 KV, que parten de la línea existente Foxado-Dumbria y final en los tramos a construir: De 412 metros, a centro transformador «Suavila»; de 364 metros, a CT «Paraños»; de 82 metros, a CT «Casal»; y de 1.172 metros, a CT «Sabugueira»; y cuatro centros de transformación de 25 KVA cada uno, relación de transformación $15.000-20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V, y redes de baja tensión que parten de los centros de transformación anteriores, y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 6 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, P. D. (ilegible).-3.201-2 (35112).

13979 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.612.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para líneas de media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión en Balbarde, Baralla, Portopayo, O Gómez, Vilares y Predreiro (Carballo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar líneas de media tensión aérea a 15/20 KV de 4.118 metros de longitud con origen en la línea de media tensión Carballo-Angeriz (expediente 11071), y término en el centro de transformación Baralla, tipo interperie, de 50 KVA, con relación de transformación $15 \pm 2,5-5$ por 100/0,398-0,230 KV. Derivación de 36 metros con origen en el apoyo número 23 de la anterior línea, para alimentar el centro de transformación tipo interperie Barbalde, de igual potencia y características que el anterior. Reforma de las redes de baja tensión (primera fase) de Barbalde y Baralla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 15 de mayo de 1985.-P. D., el Delegado provincial (ilegible).-3.548-2 (38084).